



D. FÉLIX ROMERO MORENO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CERTIFICO.- Que de los antecedentes obrantes en el Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 08 de Agosto de 2022, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

6º.-ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

6.1.-VARIOS.-

6.1.4.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 3.6.1 DEL SECTOR URPVB-8 “SAMISOL”. (EXPTE. 2021/86695). Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

Vista la documentación obrante en el expediente, en particular el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 28/06/2022 con el siguiente tenor literal:

“**Nº DE EXP.** : MED 86.695/21; Nº R.G.E. 23188024 y 23189069 de fecha 07/06/22;
25449558 de fecha 20/06/22; 26138947 de fecha 23/06/22
SITUACIÓN : PARCELA 3.6.1 EN EL URP-VB-8 “SAMISOL”
INTERESADO : THE CAPE CABOPINO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
ASUNTO : ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

ANTECEDENTES:

En la parcela de referencia, el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expte. 8/2005), que se tramitó para ordenar los volúmenes de la parcela.

Con fecha 22/12/21 se inició el trámite del presente expediente. Con fecha 18/05/22 se informó técnicamente la documentación Modificado de Estudio de Detalle presentada, siendo conforme con el planeamiento urbanístico, a excepción del apartado Estructura de la Propiedad, habiéndose emitido informe jurídico el 27/05/22 en el que se requería a la entidad interesada su subsanación.



FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



INFORME:

Se presenta con fecha **07/06/22** documentación consistente en un escrito justificativo, las notas simples de las viviendas 7, 11, 16, 23, 24 y 25, y de los garajes 3 y 4, dos escrituras de venta, y un listado de propietarios con direcciones de correo electrónico.

Tras el análisis de la documentación y viendo que la misma no responde a lo requerido por este Servicio Técnico según informe emitido el 18/05/22, se requiere verbalmente al interesado para que complete la documentación de Estructura de la Propiedad y atienda al requerimiento municipal.

Con fecha **20/06/22** presenta todas las notas simples actualizadas, datos catastrales y cuadro con el listado de los propietarios incompleto.

Con fecha **23/06/22** presenta de nuevo el cuadro con el listado de propietarios completo.

CONCLUSION:

La documentación presentada de Estructura de la Propiedad que se puede considerar completa, es la siguiente:

- N° RGE 23188024 y fecha 07/06/22: documento_3
- N° RGE 25449558 y fecha 20/06/22: fichas_catastrales y notas_simples_
- N° RGE 26138947 y fecha 23/06/22: cuadro_propietarios_y_colindan

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoría Urbanística de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 02/08/2022, con el siguiente tenor literal:

“N° DE EXPTE.: 86695/21
INTERESADO: THE CAPE CABOPINO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
ASUNTO: MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE. (APROBACIÓN INICIAL)
SITUACIÓN: PARCELA 3.6.1 DEL SECTOR URP-VB-8 “SAMISOL”.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 01.07.22, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 86695/21, relativo a Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 3.6.1 del Sector identificado por el Plan General vigente, como URP-VB-8 "Samisol"; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 18.05.22.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero:

El Estudio de Detalle que ahora se informa pretende actuar en terrenos clasificados por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable Ordenado en ejecución (SUO-E-), incluidos en el Sector denominado URP-VB-8 "Samisol", que cuenta con Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 07.02.95, y posterior Modificación Puntual de Elementos del PPO, aprobada definitivamente el 28.03.08, correspondiéndoles la calificación de Unifamiliar Adosada (UA-3).

Segundo:

De conformidad con lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto "(...) modificar la distribución de Espacios libres del Estudio de Detalle Aprobado Definitivamente con el fin de adaptar el área ocupada de espacios libres para uso privado y uso común-jardín en la parcela a lo realizado durante la ejecución de las obras en base a los cambios de diseño introducidos por el actual promotor, cumpliendo con las determinaciones del Planeamiento General y Parcial y normas urbanísticas de aplicación".

Tercero:

Con arreglo al artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA):

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística>>.

Asimismo, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (legislación aplicable con carácter supletorio con arreglo a la Disposición Transitoria séptima de la LISTA). Así como, art. 17 de las NNUU del PGOU de 1986.

Siendo, asimismo, de consideración lo dispuesto en el artículo 225 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, en el que, en relación a los suelos calificados como Unifamiliar Adosada, se establece lo siguiente:

“Para las edificaciones no alineadas, previa a la solicitud de licencia, será preceptiva la aprobación de un Estudio de Detalle que defina las alineaciones y rasantes de la edificación, la ordenación del volumen, la ordenación y tratamiento de los espacios libres de edificación, de accesos y aparcamientos, y que justifique el cumplimiento del parámetro de densidad definido por el cociente entre la superficie de la parcela neta total y la “parcela mínima” en la ordenanza”.

En consecuencia, debemos considerar que los terrenos sobre los que se actúa son susceptibles de desarrollo mediante el correspondiente Estudio de Detalle, cuya exigencia además viene impuesta por el propio P.G.O.U (art. 225 de las NNUU del PGOU de 1986).

Asimismo, es de advertir lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la LISTA que establece que cualquier modificación de los instrumentos de planeamiento deberá ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de la citada Ley.

Cuarto:

Por lo que respecta al contenido del ED presentado, ha sido informado favorablemente por el técnico municipal, en informe de fecha 18.05.22, del que se infiere el ajuste del proyecto presentado a lo dispuesto en el artículo 71 y 62 de la



FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



LISTA, arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y disposiciones del PGOU vigente; concluyéndose en el citado informe técnico, lo siguiente:

*“(…) El Modificado de Estudio de Detalle presentado por registro de entrada con nº 9416845 y fecha 25/03/22 en la parcela 3.6.1 del sector URP-VB-8 “Samisol” es **CONFORME** con el planeamiento urbanístico, debiendo atenderse a lo informado en el presente informe en el apartado 5 respecto a la Estructura de la Propiedad. (…)”*

Quedando, a este respecto, indicado por el técnico municipal en informe de fecha 28.06.22, en relación a la Estructura de la propiedad que: “(…) Con fecha 23/06/22 presenta de nuevo el cuadro con el listado de propietarios completo”.

Dejando, asimismo, destacado el citado informe técnico, lo siguiente:

“(…) La documentación presentada de Estructura de la Propiedad que se puede considerar completa, es la siguiente:

- N° RGE 23188024 y fecha 07/06/22: documento_3
- N° RGE 25449558 y fecha 20/06/22: fichas_catastrales y notas_simples_
- N° RGE 26138947 y fecha 23/06/22: cuadro_propietarios_y_colindante”.

No obstante lo anterior, se advierte que, analizada la Estructura de la propiedad, existe un error en el cuadro de propietarios, en particular respecto a la casa 16, pues falta el titular THELANDER, ANNICA MARIE, tal y como se desprende de la Nota simple obrante en el expediente de referencia; extremo que deberá quedar debidamente subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de ED.

Por lo que respecta a la aportación de los datos relativos a los propietarios de las parcelas colindantes, aun cuando no es exigencia legal, no se aprecia inconveniente en proceder a su citación personal, para la información pública.

Quinto:

En cuanto al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, procede remitirse a lo dispuesto en los artículos 78 a 83 de la LISTA; cuyo artículo 78, relativo al “Procedimiento”, y en particular el apartado 1, establece lo siguiente:



FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



“(…) 1. La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a veinte días”.

Y que, en consonancia con el apartado quinto del citado precepto:

“(…) 5. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se practicarán, además, los siguientes trámites:

c) Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones”.

Por su parte, el artículo 81.1 de la LISTA establece que: “(…) Reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística”.

Asimismo, deberá estarse a lo dispuesto en el art. 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (legislación aplicable con carácter supletorio con arreglo a la Disposición Transitoria séptima de la LISTA).

Todo ello, sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo dispuesto en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Disponiendo el apartado 3º del citado art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que:

“(…) En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.



FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

b) *En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.*

Sexto:

En otro orden de cosas, dispone el artículo 78 de la LISTA, en su apartado 4º, que tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento deberán requerirse los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

A este respecto, se ha de señalar que, a tenor de las consideraciones contenidas en el informe técnico que sirve de antecedente, en la tramitación del presente ED no resulta preceptiva la solicitud de informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el citado precepto, al no verse afectados por el presente Documento los intereses tutelados por estas Administraciones.

Séptimo:

*De conformidad con las consideraciones previamente expuestas, y en consonancia con lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, del que se desprende que “(...) El Modificado de Estudio de Detalle presentado por registro de entrada con nº 9416845 y fecha 25/03/22 en la parcela 3.6.1 del sector URP-VB-8 “Samisol” es **CONFORME** con el planeamiento urbanístico (...), y atendiendo a lo dispuesto en el último informe técnico de fecha 28.06.22, se considera que procede iniciar la instrucción del presente expediente, sin que se encuentre inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se proceda a su aprobación inicial, y posterior exposición pública, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA, no podrá ser inferior a veinte días; significando que, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de ED, deberá quedar debidamente subsanado el error advertido relativo a la estructura de la propiedad.*

Octavo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación inicial del presente ED.

*En atención a los datos consignados en el informe técnico que antecede y con fundamento en cuanto antecede se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente,*

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Propuesta de resolución:

- **APROBAR INICIALMENTE** el Modificado de Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 3.6.1 del Sector URP-VB-8 “Samisol”, de conformidad con la Documentación técnica presentada a instancias de **THE CAPE CABOPINO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, mediante escrito registrado con fecha 25.03.22, bajo nº de asiento REGAGE22e00009416845, y documentación relativa a la Estructura de la Propiedad con registro de entrada nº RGE 23188024, de fecha 07.06.22, documento_3, nº RGE 25449558, de fecha 20.06.22: fichas_catastrales y notas_simples y registro nº RGE 26138947, de fecha 23.06.22, cuadro_propietarios_y_colindan; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 18.05.22 y 28.06.22, y de lo dispuesto en los artículos 78 a 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- **SOMETER** el presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78.1 de la LISTA y demás normativa de aplicación; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo dispuesto en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de lo dispuesto en el apartado 5, letra c) del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- **SE ADVIERTE** que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo de 02.08.22: “(...)analizada la Estructura de la propiedad, existe un error en el cuadro de propietarios, en particular respecto a la casa 16, pues falta el titular THELANDER, ANNICA MARIE, tal y como se desprende de la Nota simple obrante en el expediente de referencia; extremo que deberá quedar debidamente subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de ED”; a cuyo efecto deberá



FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



EFECTUARSE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO a la entidad interesada a fin de que, en consonancia con lo dispuesto en el citado informe municipal, cumplimente lo indicado en el mismo; EFECTUÁNDOSE NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL del presente acuerdo al referido titular registral, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 5, letra c) del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- **APROBAR INICIALMENTE** el Modificado de Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 3.6.1 del Sector URP-VB-8 “Samisol”, de conformidad con la Documentación técnica presentada a instancias de **THE CAPE CABOPINO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, mediante escrito registrado con fecha 25.03.22, bajo nº de asiento REGAGE22e00009416845, y documentación relativa a la Estructura de la Propiedad con registro de entrada nº RGE 23188024, de fecha 07.06.22, documento_3, nº RGE 25449558, de fecha 20.06.22: fichas_catastrales y notas_simples y registro nº RGE 26138947, de fecha 23.06.22, cuadro_propietarios_y_colindan; todo ello, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 18.05.22 y 28.06.22, y de lo dispuesto en los artículos 78 a 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- **SOMETER** el presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78.1 de la LISTA y demás normativa de aplicación; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo dispuesto en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el



FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de lo dispuesto en el apartado 5, letra c) del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- **SE ADVIERTE** que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo de 02.08.22: “(...)analizada la Estructura de la propiedad, existe un error en el cuadro de propietarios, en particular respecto a la casa 16, pues falta el titular THELANDER, ANNICA MARIE, tal y como se desprende de la Nota simple obrante en el expediente de referencia; extremo que deberá quedar debidamente subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de ED”; a cuyo efecto deberá **EFFECTUARSE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO** a la entidad interesada a fin de que, en consonancia con lo dispuesto en el citado informe municipal, cumplimente lo indicado en el mismo; **EFFECTUÁNDOSE NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL del presente acuerdo al referido titular registral,** de conformidad con lo preceptuado en el apartado 5, letra c) del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que se certifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el alcance y efectos establecidos en los artículos 204 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en la fecha que consta en la firma digital que se adjunta al presente documento.



FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ (CONCEJAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

413763be90ff1673929e2ed806b9f0f60cb3f45f

NIF/CIF

****201**
****670**

FECHA Y HORA

10/08/2022 09:20:53 CET
10/08/2022 09:27:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

